

SECRETARÍA DE ESTADO **DE IGUALDAD** Y CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO

**INSTITUTO DE LA MUJER** Y PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

SUBDIRECCION GENERAL DE PROGRAMAS

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL GASTO PARA LA PRÓRROGA DE LA CONTRATACIÓN SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN Y DEPÓSITO DE PUBLICACIONES PARA LA SENSIBILIZACIÓN DE ASOCIACIONES Y ENTIDADES CON LAS QUE COLABORA EL INSTITUTO DE LA MUJER Y PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, DESDE EL 1 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021. SEGUNDA PRÓRROGA DEL **EXPEDIENTE 17CO0005. EXPEDIENTE 19COP008.** 

Iniciada la ejecución del contrato, que se ha venido realizando por la empresa ONTIME TRANSPORTE Y LOGÍSTICA S.L., con CIF B-85720290, sin objeciones y de conformidad, con adaptación al clausulado convenido, las prestaciones y trabajos incluidos en aquél; expirando el 31.12.2020 el plazo establecido en el contrato formalizado el 30.11.2017 y en la primera prórroga formalizada el 17.12.2019 y, teniendo en cuenta que continúan plenamente vigentes las razones económicas y técnicas que aconsejaron la celebración del contrato reseñado, se estima necesario asegurar la continuidad del mismo, de modo que no se produzca interrupción alguna en su ejecución, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) que rige esta contratación.

El periodo que se propone prorrogar abarca desde el 1.01.2021 al 31.12.2021, por un importe máximo de SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (61.357,89.-€), IVA incluido, que tiene la consideración de gasto máximo a ejecutar, por lo que la Administración no contrae ninguna obligación de consumirlo. De esta cuantía se estima que 3.025,00.-€, IVA incluido, será el importe máximo que se deba abonar en enero de 2022 correspondiente a la factura de diciembre de 2021 que se tramita a mes vencido.

ANUALIDAD	IMPORTE	IVA (21%)	IMPORTE TOTAL
2021	48.209,00	10.123,89	58.332,89
2022	2.500,00	525,00	3.025,00
	50.709,00	10.648,89	61.357,89

El presente gasto se imputará a la aplicación presupuestaria 25.104.Pl60.232B.240 del presupuesto de gastos del Organismo.

Este proyecto, que podrá ser cofinanciado por el Fondo Social Europeo, pretende contribuir a la consecución de alguno de los resultados previstos dentro del Eje 2, Prioridad de Inversión 9.3., Objetivo Específico 9.3.1., del Programa Operativo de Inclusión Social y de la Economía Social (POISES), en concreto la divulgación, análisis y sensibilización en materia de igualdad de mujeres y hombres tanto de las empresas, agentes sociales y otras entidades que intervienen en el mercado laboral, como de la ciudadanía o la sociedad en general.

Dicho gasto podrá ser cofinanciado por el Fondo Social Europeo, en un 50% para las regiones de Aragón, Baleares, Cantabria, Castilla y León, Cataluña, La Rioja, Madrid, Navarra, País Vasco y Valencia, y un 80% para el resto de regiones, en el ámbito del Programa Operativo de Inclusión Social y de la Economía Social (POISES), del período 2014-2020, aprobado por la Comisión Europea y siempre que se considere gasto elegible según la normativa aplicable.





SECRETARÍA DE ESTADO **DE IGUALDAD** Y CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO

**INSTITUTO DE LA MUJER** Y PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

SUBDIRECCION GENERAL DE PROGRAMAS

Conforme a los requisitos establecidos en la normativa comunitaria, en los documentos y materiales que se produzcan en el desarrollo del objeto del gasto, se deberá anunciar claramente la ayuda comunitaria del Fondo Social Europeo. En concreto, deberá figurar el emblema de la Unión Europea y, en el lateral derecho, la declaración "El FSE invierte en tu futuro".

La aceptación de la ayuda comunitaria implica la aceptación de las obligaciones que asume el Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades como beneficiario, y en función del documento DECA que se adjuntará con el Anexo I de cofinanciación.

Los materiales y productos generados al amparo de esta operación deberán ser de carácter gratuito; en caso contrario deberán especificarse los ingresos obtenidos, y detraerse del importe del coste total de la operación, a efectos de justificación al FSE.

Adicionalmente, y en relación con la financiación del presente contrato con cargo al Fondo Social Europeo, el Programa incluirá los indicadores de Seguimiento que se contemplan en el Anexo I del Reglamento (UE) 1304/2013 del FSE y los específicos del Programa Operativo.

Todos los datos de carácter personal recogidos (incluidos los datos sensibles) deben cumplir los requisitos del Reglamento (UE) 2016/679 y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. En línea con el artículo 6 de dicho Reglamento, el Reglamento (UE) 1304/2013 del FSE, proporciona a los Estados Miembros la base jurídica para justificar la recogida y el tratamiento de datos personales con el fin de hacer un seguimiento y comunicar las operaciones financiadas por el FSE.

Por otra parte, dichos datos deberán ser puestos a disposición tanto del IMIO como de los Organismos nacionales y comunitarios y entidades públicas y/o privadas que lo soliciten, a efectos de evaluación y seguimiento de las operaciones FSE.

En ningún caso serán subvencionables: el IVA recuperable, ni los intereses deudores, ni la adquisición de mobiliario, equipo, vehículos, infraestructuras, bienes inmuebles y terrenos.

Los gastos justificados deberán figurar manteniendo un sistema de contabilidad separado (Art. 125.4 del Reglamento (UE) 1303/2013 de Disposiciones Comunes), y dicha contabilidad, así como todos los documentos justificativos, deberán ponerse a disposición de los órganos de control, tanto europeos como nacionales, cuantas veces sean requeridos por los mismos.

Dado que, en el período 2014-2020, se recomienda el uso de costes simplificados para las operaciones cofinanciadas por el FSE, la forma de justificación podrá adoptar dicha metodología.

Asimismo, los documentos de la justificación del presente contrato serán custodiados por el Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades, durante un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación, de acuerdo con el art. 140 del Reglamento (UE) 1303/2013 de Disposiciones Comunes, siendo aportados por Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades cuando así sean requeridos.

CORREO ELECTRONICO



MARIA DESAMPARADOS NAVARRO VEGA - 2020-11-06 12:50:43 CET, cargo=Subdirectora General de Programas, organizacion=Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades La autenticidad del documento puede ser comprobada mediante el CSV: OIP\_SEZID65L44SRHRZSJ9C5NHXDFB79 en https://www.pap.hacienda.gob.es

SECRETARÍA DE ESTADO **DE IGUALDAD** Y CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO

INSTITUTO DE LA MUJER Y PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

SUBDIRECCION GENERAL DE PROGRAMAS

Los costes indirectos sólo serán subvencionables en el caso de que su justificación se realice mediante alguna de las opciones de costes simplificados, de acuerdo con lo previsto en la Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el período de programación 2014-2020.

Código de actividad CANOA: 100.050. Denominación: Programas de edición y distribución de publicaciones. Porcentaje imputado: 100%.

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE PROGRAMAS

Fdo.: María Desamparados Navarro de Vega

